



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°003-2018-MPH-GT.**

**Ayacucho,** 18 ENE 2018

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 226-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 22 de Diciembre de 2017 y el expediente N° 27506 de fecha 09 de Octubre de 2017, promovido por el Gerente General de La Empresa de Transporte Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 7, con pretensión de incremento vehicular, por el señor QUISPE JERI, JACINTO.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 09 de Octubre de 2017, por el señor QUISPE JERI, JACINTO, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje AOT-720, año de fabricación 1997 Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus y YIJ-426, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1 Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 226-2017-MPH/51-52/A.A.LL, de fecha 22 de Diciembre de 2017, se recomienda declarar **ADMISIBLE** la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje A0T-720, año de fabricación 1997 Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus y Y1J-426, año de fabricación 1997, Marca Mitsubishi, Clase M3. Ómnibus, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-000000035421, por concepto de incremento vehicular.



Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de la unidad vehiculares, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.259-2010-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A0T-720	MITSUBISHI	OMNIBUS	1997	BENDEZU GUTIERREZ, REDER.
02	Y1J-426	MITSUBISHI	OMNIBUS	1997	PARIONA ESCRIBA, JHON NILO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I. DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transportes Urbano "Sucre" S.R.L., ruta 07.

Domicilio : Carretera Cuzco (Villa Militar Los Licenciados Mz. G Lote 02)  
Distrito de San Juan Bautista.

Colores : Azul, Celeste, Azul Oscuro y Blanco (identificación del logotipo).

**II. DE LA RUTA:**

Código de la Ruta : Servicio Regular.

Paradero Inicial : Carretera Cuzco (Villa Militar Los Licenciados Mz. G Lote 02)  
Distrito de San Juan Bautista.

Paradero Final : Vía Libertadores (intersección Vía Libertadores con la Av. 26 de  
Enero -Distrito de Ayacucho).

Horario : 05.00 horas a 9:00 pm.

**DESCRIPCION DEL RECORRIDO:**

**IDA:** Carretera Cusco, Av. Machupicchu, Jr. Nicaragua, Parque Central Miraflores, I.T.S. Víctor Álvarez, Av. Magisterial, Jr. Los Morochucos, Av. Naciones Unidas, Av. Las Malvinas, Av. Simón Bolívar, Centro Educativo Abelardo Quiñones, Av. Bolognesi, Av. Venezuela, Av. Las Américas, Jr. Amauta, Av. Cuzco, Av. Ramón Castilla, Puente Nuevo, Av. Carlos F. Vivanco, Jr. Tres Mascaras, Av. Mariscal Cáceres, Jr. Asamblea, Av. Independencia, Vía Los Libertadores.

**VUELTA:** Vía Los Libertadores, Av. 26 de Enero, Jr. M. Llerena (C.E. Federico Froebel), Av. Los Pinos, As. Andrés Cáceres Avelino Mercado Nery García Zarate, Urb. Basilio Auqui (por Mz) Puente Basilio Auqui, Prolongación Manco Capac, Jr. Venezuela, Prolongación Callao, Jr. Sucre, Jr. Bellido, Jr. Libertad, Jr. El Nazareno, Jr. 28 de Julio, Av. Valdelirios, Ovalo Puente Nuevo, Av. Ramón Castilla, Av. Cuzco, Jr. Amauta, Av. Las Américas, Av. Venezuela, Av. Bolognesi, Av. Simón Bolívar, Centro Educativo Abelardo Quiñones, Av. Las Malvinas, Av. Naciones Unidas, Jr. Los Morochucos, Av. Magisterial, I.S.T. Víctor Álvarez Guapaya, Av. Nicaragua, Av. Machupicchu, Carretera a Cusco y final.

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

Longitud del Recorrido : Ida : 9,020 metros Aprox.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

	Vuelta	: 9,956 metros. Aprox.
	Total	: 18,976 metros Aprox.
Velocidad Promedio		: 30 Km. /h.
Frecuencia		: Ida : 7 minutos.
		: vuelta: 7 minutos.
Tipo de Unidades		: M3. Ómnibus.
Flota Vehicular	Operativa	: 30 Unidades.
	Reten	: 00 Unidades.
	Total	: 30 Unidades.

**ARTICULO TERCERO.-** La unidad vehicular AOT-720 y YIJ-426, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 07.

**ARTICULO CUARTO.-** La unidad vehicular autorizada AOT-720 y YIJ-426, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 07 realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Urbano "SUCRE" S.R.L., ruta 07., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

***REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
Ing. Luis Fernando Navila Rabanal  
GERENTE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

Ayacucho, **19 ENE. 2018**

Oficio Circ. N° 181-2018-ATD-SS-HPH

SEÑOR: SR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-003-2018-HPH/ET

de fecha: **18 ENE 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



**Atentamente.**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

**Lic. Karol Riveros Taco**  
JEFE

